

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 26 de diciembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, Rut N° 76.541.216-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Habilitación Multicancha de Tenis Liceo Pablo Neruda", derivado de la Propuesta Pública N° 219-2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 26 de diciembre del año 2019.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 35 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista, la suma única y total de \$36.705.231, I.V.A incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MRA/cbp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes



**PABLO SANCHEZ DIAZ**  
**ALCALDE (S)**



X

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 10929.- /2019**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2019**

**CONTRATO HABILITACIÓN MULTICANCHA DE TENIS LICEO PABLO  
 NERUDA**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiséis de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, chileno cédula nacional de identidad número cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del

giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guión uno, representada por don **JORGE ANDRES MELLA CID**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Francia número treinta y cinco, oficina setecientos cuatro, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ocho de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número doscientos diecinueve guión dos mil diecinueve: "Habilitación Multicancha de Tenis Liceo Pablo Neruda". Por Decreto Alcaldicio número mil setenta y uno de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Prisma Construcción Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Absalón Sánchez Díaz, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Habilitación Multicancha de Tenis Liceo Pablo Neruda". **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos diecinueve guión dos mil diecinueve. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de la obra un plazo de treinta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente contrato, previa entrega del documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y seis millones setecientos cinco mil doscientos treinta y un pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la

inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMA:** Sin

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de un millón ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos, con vencimiento el día siete de febrero del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Pablo Absalón Sánchez Díaz para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. **JORGE ANDRES MELLA CID**, para actuar en nombre y representación de **PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**, consta en constitución de sociedad de fecha veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis, del registro de empresas y sociedad, otorgado en conformidad a la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, del ministerio de economía, fomento y turismo del gobierno de Chile, y en Estatuto Actualizado de fecha veintiséis de Diciembre de dos mil diecinueve, código de verificación CRnHGV cuatro nRhYk. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos

notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil novecientos veintinueve.-----  
-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**JORGE ANDRES MELLA CID**  
**En Rep: PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

**31 DIC 2019**

TEMUCO,

